

**SEILCO VARTO ANGLE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.**

*Ala*

En quanto a Señalando a que el contagio que padecia la Ciudad de  
Muxcia y ba comando cada dia mai fuerza, y que para la salud Comuni de  
necitaba Subire abundancia de mantenimientos. Y es lo que los que en  
traen en dicha Ciudad durante el tiempo de quatro meses fueren Exempres  
de tributos como se hizo quando padecio Contagio el año de mill y seiscientos  
y quatroenta y cinco; Y por cedula mia de Treinta y uno de Julio pas  
sado de este año referendada, de mis secretarios yn su escarto, mande que por los  
dichos quatro meses que duran de Contarse desde el dia en que se comencare a  
dar desta gracia fueren libres y Exempres de los tributos que se administran  
por el Consejo de Hacienda los mantenimientos que entrasen en la dicha  
Ciudad de Muxcia para el pasto y con fumo della y de sus vecinos y moradores  
como se hizo quando padecio Contagio el dicho año de mill y seiscientos y qua  
renta y cinco. Y para por parte de la dicha Ciudad seme se representado con  
suasen los mismos motivos, suplicandome a mande prorrogar esta Gracia, mi  
entras durare el contagio; Y visto que el dicho mi Consejo de Hacienda  
enda y consultandome se veniesse prorrogarse la (como por la presente  
se la prorrogó) por otros quatro meses sucesivos a los quatro primeros  
y para que mi Resolucion tenga efecto por la presente mando al ad  
ministrada de mi Venca reales de aquel partido y otros quales  
quier Ministros y personas a quien tocare el cumplimiento de lo  
conuenido en esta mi cedula la sean Guardar y cumplir  
y hagan Guardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo como en